




**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2021-018**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, MBA; en su calidad Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Galarza Constante Pablo Edgar** con cédula No. 1312824244 por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General (...);"
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: "Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.1892019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución.";
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "Artículo Primero. - Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 003 de 21 de febrero de 2020:
  1. Aprobar la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución.
  2. Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores que se opongan a lo establecido en esta resolución.";
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "Artículo Primero. - Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 003 de 21 de febrero de 2020: 

1. *Aprobar la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo que forma parte de la presente resolución.*
2. *Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores que se opongan a lo establecido en esta resolución.”;*

6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece: **“Artículo Segundo. - DELEGACIONES ESPECÍFICAS GESTIÓN DE TALENTO HUMANO a) GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (...)**

1) *Al Secretario Administrativo:*

1. 8) *Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:*

1.8.1) *Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...);”;*

7. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: **“Artículo Primero. - Legalizar y expedir una reducción transitoria de los salarios de los trabajadores, administrativos y académicos de la Universidad de las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:**

Rango salarial	Porcentaje
\$ 500,00 - \$ 1000,00	3%
\$ 1001,00 - \$ 1500,00	5%
\$ 1501,00 - \$ 3000,00	7.5%
\$ 3001,00 – en adelante	10%

**Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes para su ejecución. La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2020.”;**

8. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;

9. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO2020-020 del 09 de diciembre de 2020, resuelve: **“Artículo Primero. – Proclamar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo 2021 – 2025, son las siguientes:**

MOVIMIENTO	LISTA	GANADORES
Autonomía Universitaria por las Artes	I	Rector(a) : William Anibal Herrera Ríos Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur”;

10. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO2020-023 del 21 de diciembre de 2020, resuelve: **“Artículo Primero. – Declarar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes:**


Rector(a): William Anibal Herrera Ríos, Dr.

Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert, PhD.

Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.”;

11. Mediante Oficio Nro. UA-R-2020-0029-O del 29 de diciembre de 2020, la doctora María Paulina Soto Labbé, Rectora – Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes indica: *[Dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo décimo, “Notificar a la Presidenta de la Comisión Gestora y Rectora para que comunique a los miembros de la Comisión Gestora, a las autoridades del Sistema de Educación Superior,*

así como a la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana de la designación de las nuevas autoridades mencionadas en el artículo primero", adjunto las Actas Declaratorias de los ganadores de máximas autoridades de la Institución.];

12. Mediante Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, resuelve: "Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.";
13. Mediante correo electrónico del 07 de abril de 2021, la Dirección de Talento Humano, solicitó certificación POA, para la contratación del "Analista 3 de Salud y Seguridad Ocupacional", mediante contrato civil de Servicios, en el ítem 530606, por el plazo de 8 meses;
14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0131-M del 08 de abril de 2021, dirigido al Ing. Oscar Valencia, Secretario Administrativo, suscrito por la Ab. Cinthya Gómez, Directora de Talento Humano, solicita autorización para convocatoria pública del analista de 3 de salud y seguridad ocupacional;
15. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0066-M del 12 de abril de 2021, dirigido al Dr. William Anibal Herrera Ríos, Rector de la Universidad de las Artes, suscrito por el Ing. Oscar Valencia, Secretario Administrativo, indica en su parte pertinente: "(...) Con estos antecedentes y adjuntando - para su revisión - los sustentos técnicos, del trabajo y productos que se requiere organizar y presentar ante los entes de control en lo relacionado con Salud y Seguridad Ocupacional, tengo a bien solicitar se sirva autorizarla contratación del analista 3 de salud y seguridad ocupacional, hasta diciembre del 2021";
16. Mediante Memorando Nro. UA-R-2021-0079-M de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al Ing. Oscar Valencia, Secretario Administrativo, suscrito por el Dr. William Anibal Herrera Ríos, Rector de la Universidad de las Artes, indica en su parte pertinente: "En atención a la solicitud presentada mediante memorando UA-SAD-2021-0066-M para la contratación de un analista 3 de salud y seguridad ocupacional, solicito que se presente una nueva propuesta de contratación para 3 meses con productos específicos y prioritarios para este periodo de tal manera que permita atender los requerimientos de los órganos de control de salud y seguridad ocupacional. El procedimiento para esta contratación será mediante convocatoria, tal como señalado en el memorando antes mencionado";
17. Con fecha 14 de abril de 2021 se realizó la publicación de la convocatoria para el cargo de Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional, en medios oficiales de la Universidad de las Artes y en la página de Socio Empleo con la OFERTA-00012955-2021;
18. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0155-M del 29 de abril de 2021, la Dirección de Talento Humano emite informe sobre el proceso de convocatoria para el cargo de Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional, que en su parte pertinente señala: "(...) En la entrevista realizada, el postulante Roberto Linzán manifestó que no se puede trasladar a trabajar a la Universidad de las Artes. El 29 de abril del presente, la Dirección de Talento Humano, se contactó con el Ing. Livio Bayas quien resultó ganador del proceso y manifestó que no aceptaba trabajar en la Universidad por tema de domicilio. De forma inmediata nos contactamos con la Ing. Maritza Chicaiza Aucapiña, por ser la tercera postulante con mayor nota y manifestó que aceptaba con gusto trabajar en la Universidad de las Artes. (...)";
19. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0088-M del 06 de mayo de 2021, el Secretario Administrativo remite a la Máxima Autoridad para su aprobación, el informe contenido en el Memorando Nro. UA-SADCAF-DTH-2021-0155-M;
20. Mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2021, la postulante Maritza Chicaiza Aucapiña comunica "(...) después de analizar y pensar mucho en la oferta, tengo que rechazarla, puesto que se me dificulta viajar en estos momentos debido a la pandemia y las disposiciones del Coe Nacional... Le agradezco el trato tan profesional durante todo el proceso de selección, me he sentido muy cómoda, y me he llevado muy buena imagen de la Institución (...)"; 



21. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0162-M del 06 de mayo de 2021, la Dirección de Talento ante el desistimiento por parte de la postulante Maritza Chicaiza, indica lo siguiente: *"(...) El cuarto postulante Ing. Edison Chávez Ruiz, es de la Ciudad de Manta y manifestó que no podría trabajar de manera presencial en la Universidad de las Artes. El quinto postulante Ing. Pablo Galarza Constante, aceptó la propuesta laboral y manifestó que se podría vincular a la Universidad de manera inmediata. Por lo expuesto solicito se apruebe la contratación del Ing. Pablo Galarza Constante como analista 3 de salud y seguridad ocupacional"*;
22. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0090-M del 07 de mayo de 2021, el Secretario Administrativo remite el alcance del informe de contratación del Analista 3 de SSO a la Máxima Autoridad para su aprobación;
23. Mediante Memorado Nro. UA-R-2021-0115-M del 10 de mayo de 2021, la Máxima Autoridad institucional indica: *"(...) se autoriza la vinculación del Ing. Pablo Galarza como Analista 3 de Salud y Seguridad Ocupacional según los términos de referencia de base de la convocatoria. Una vez realizada la vinculación, solicito que se comuniquen a las áreas pertinentes la hoja de ruta para los siguientes tres meses de actividades del Analista de Salud y Seguridad Ocupacional y se establezca una reunión de trabajo con el Vicerrectorado Académico con el fin de de revisar los instructivos complementarios al Protocolo de bioseguridad para un retorno progresivo a actividades académicas presenciales, siempre y cuando las circunstancias sanitarias de la ciudad lo permitan"*;
24. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0167-M del 10 de mayo del 2021, la Dirección de Talento Humano de la institución solicita la Certificación POA de la siguiente contratación "Contratación por honorarios civiles de servicios de un Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional, mismo que fue respondido en el Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0215-M del de mayo de 2021, anexando la certificación POA No.089-CPOA-UA-CPGE-2021, por "Contratación por honorarios civiles de servicios de un Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional - \$1.550,30 USD", con ítem presupuestario 530606 de la fuente 001, esto por un valor de \$ 5.208,99 USD, incluido IVA;
25. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0171-M del 11 de mayo de 2021, la Dirección de Talento Humano Solicita la emisión de certificación presupuestaria, misma que fue respondida mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0098-M del 11 de mayo de 2021 por el valor de \$5.208,99;
26. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0176-M del 20 de mayo de 2021, la Directora de Talento Humano solicita al Secretario Administrativo: *"(...) Con base en los antecedentes antes señalados y toda vez que el TDR para el cargo de Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional contenía productos que debían ser entregado entre los meses de mayo a diciembre y considerando que la aprobación contenida en el Memorando Nro. UA-R-2021-0115-M señala por un periodo de tres meses y se solicita además la hora de ruta para dicho periodo. Adjunto a la presente hoja de ruta propuesta, además solicito salvo su mejor criterio aprobar los productos que serán considerados para el contrato del Ing. Galarza (...) Cabe destacar que los productos antes señalados se encuentran en el TDR previamente aprobado, sin embargo, por la temporalidad del contrato se ha definido aquellos que se cumplirían conforme la hoja de ruta."*;
27. Mediante comentario realizado el 21 de mayo de 2021 en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-20210176-M, el Secretario Administrativo indica: *"De acuerdo, favor proceder conforme a directrices de la máxima autoridad e informar de los avances"*.

## SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Galarza Constante Pablo Edgar**, para que preste sus servicios en la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

### TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes:

- Participar activamente en la implementación de todos los programas de gestión socio – ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional de acuerdo con las normativas vigentes con el fin de evitar el impacto negativo hacia el medio ambiente y propiciar salud y bienestar a sus colaboradores.
- Desarrollar y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Seguridad y Salud Integral Organizacional
- Realiza procesos de capacitación sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo tanto a trabajadores como a servidores públicos.
- Realizar informes de evaluación de la medición de factores de riesgo.
- Analiza la implementación y el cumplimiento en la ejecución de los planes y del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, verificando que las actividades se realicen dentro del marco legal vigente, los procedimientos, tiempo establecido y con los recursos definidos.
- Elaborar un programa de inspección de seguridad y preparar los informes de las inspecciones con las sugerencias de mejora.
- Organizar o integrar el Comité de Seguridad y Salud de los trabajadores
- Elaborar el reglamento de seguridad industrial y procedimiento de seguridad industrial y realizar la respectiva presentación ante el Ministerio del Trabajo.
- Realizar el trámite como responsable técnico de Seguridad y Salud ante los entes reguladores.
- Actualización de plataforma SUT.
- Participar en el Comité paritario mensualmente.
- Seguimiento a la gestión con el IESS del trámite para dispensario anexo al IESS.

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa de la Directora de Talento Humano.

### CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de USD \$ 1.550,30 (Un mil quinientos cincuenta con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Periodo / Valoración
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de protocolos de prevención de Covid-19 en el retorno a las actividades académicas de la Universidad de las Artes (primer avance).</li> <li>• Elaboración e implementación del Plan de trabajo de SSO. (Plan anual de Capacitaciones y de Programa de inspecciones).</li> <li>• Realizar el registro de accidentalidad mensual con indicadores reactivos y proactivos.</li> <li>• Realizar Inspecciones de Seguridad y Salud mensualmente.</li> </ul>	<p>Mayo – USD \$ 1.550,30</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento Interno de Seguridad y Salud para aprobación de Máximas Autoridades (1er avance).</li> <li>• Recopilación de información de las actividades/ reuniones del Comité paritario.</li> <li>• Elaboración de Planes de emergencia y contingencia de los edificios de la Universidad de las Artes (1er avance).</li> <li>• Realizar el registro de accidentalidad mensual con Indicadores reactivos y proactivos.</li> <li>• Realizar Inspecciones de Seguridad y Salud mensualmente.</li> <li>• Matriz de Riesgos por puestos de trabajo e informar las medidas preventivas y correctivas para mitigar el riesgo.</li> </ul>	<p>Junio – USD \$ 1.550,30</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento Interno de Seguridad y Salud para aprobación de Máximas Autoridades (producto final).</li> <li>• Elaboración de Planes de emergencia y contingencia de los edificios de la Universidad de las Artes (producto final)</li> <li>• Realizar el registro de accidentalidad mensual con Indicadores reactivos y proactivos.</li> <li>• Realizar Inspecciones de Seguridad y Salud mensualmente.</li> <li>• Plan de señalética preventiva, prohibitiva e informativa en temas de seguridad y salud.</li> </ul>	<p><b>Julio – USD \$ 1.550,30</b></p>
--	---------------------------------------

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

La Directora de la Dirección de Talento Humano, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por la Directora de Talento Humano, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### **QUINTA. - MULTA**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 11 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021.

#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asistan a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

**DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

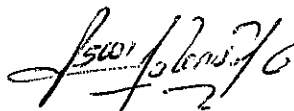
- a) Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020;
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0131-M del 08 de abril de 2021;
- c) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0066-M del 12 de abril de 2021;
- d) Memorando Nro. UA-R-2021-0079-M de fecha 13 de abril de 2021;
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0155-M del 29 de abril de 2021;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0088-M del 06 de mayo de 2021;
- g) Correo electrónico del 06 de mayo de 2021;
- h) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0162-M del 06 de mayo de 2021;
- i) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0090-M del 07 de mayo de 2021;
- j) Memorando Nro. UA-R-2021-0115-M del 10 de mayo de 2021;
- k) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0167-M del 10 de mayo del 2021;
- l) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0171-M del 11 de mayo de 2021;
- m) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0176-M del 20 de mayo de 2021;
- n) Comentario realizado el 21 de mayo de 2021 en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0176M.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Valencia Cárdenas Oscar Dayan  
FIRMA AUTORIZADA  
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045  
Universidad de las Artes



Galarza Constante-Pablo Edgar  
El/la CONTRATADO/A  
cédula 1312824244

**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**  
No. Registro: CSC-2021-018  
Fecha: 21/05/2021



Dirección de Talento Humano

